	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

20264005057923

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.


El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

En concordancia con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3573 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, la ANLA tiene a su cargo la gestión de los proyectos que requieren licenciamiento ambiental. Dicho artículo, modificado por el artículo 2 del Decreto 852 del 5 de julio de 2024,¹ establece los sectores y, de estos, los proyectos, obras o actividades sobre los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tendrá la competencia exclusiva para otorgar o negar la licencia ambiental.

De igual manera, la ANLA tiene a su cargo la evaluación de proyectos para el otorgamiento o negación de licencias ambientales, así como el seguimiento de los ya licenciados, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas y de las medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de impactos ambientales. Esta labor constituye una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, al garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, de carácter obligatorio y no susceptible de transacción o renuncia por parte de autoridades o particulares.

Las funciones de la ANLA son de gran relevancia para el desarrollo sostenible del país, por lo que las solicitudes de licenciamiento, permisos y trámites ambientales deben gestionarse con agilidad, rigor técnico y personal experto que apoye los procesos de evaluación y seguimiento. Esto contribuye a la mejora continua de la entidad, a la unificación de criterios y a brindar respuestas oportunas y efectivas a los usuarios.

¹ "Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.31.1, 2.2.2.3.2.2 Y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, en relación con las competencias para otorgar la licencia ambiental a los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes y se toman otras determinaciones

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01


Por otra parte, mediante el Decreto 376² de 2020 se modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y en su artículo 10, determinó las funciones de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, así:

“Artículo 10. Funciones de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales.
Las funciones de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales son las siguientes:

1. *Realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental, planes de manejo ambiental, medidas de manejo ambiental y dictámenes técnicos ambientales, de acuerdo con la normativa vigente.*
2. *Preparar los proyectos de acto administrativo para ajustar las licencias ambientales o planes de manejo ambiental, como resultado del proceso de seguimiento.*
3. *Declarar iniciada la fase de desmantelamiento y abandono, y expedir los autos que ordenan el archivo del expediente, de conformidad con la normativa vigente.*
4. *Emitir los conceptos técnicos para recomendar la imposición o levantamiento de medidas preventivas y para el inicio de procesos sancionatorios en materia ambiental, en los temas de su competencia.*
5. *Verificar, cuando sea necesario, los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias que se presenten en el marco de la función de seguimiento y control ambiental, de conformidad con la Ley 99 de 1993, los decretos reglamentarios y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.*
6. *Elaborar los conceptos técnicos para apoyar la defensa en los procesos judiciales en los que sea parte la entidad, en los temas de su competencia.*
7. *Las demás que le asigne la ley o que sean necesarias para el normal funcionamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA”.*

En consonancia con lo anterior, Mediante Resolución No. **000968 del 22 de mayo de 2025** “Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones” expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA” **Capítulo VII , Artículo Vigésimo Séptimo**, creó para la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA los siguientes grupos internos de trabajo:

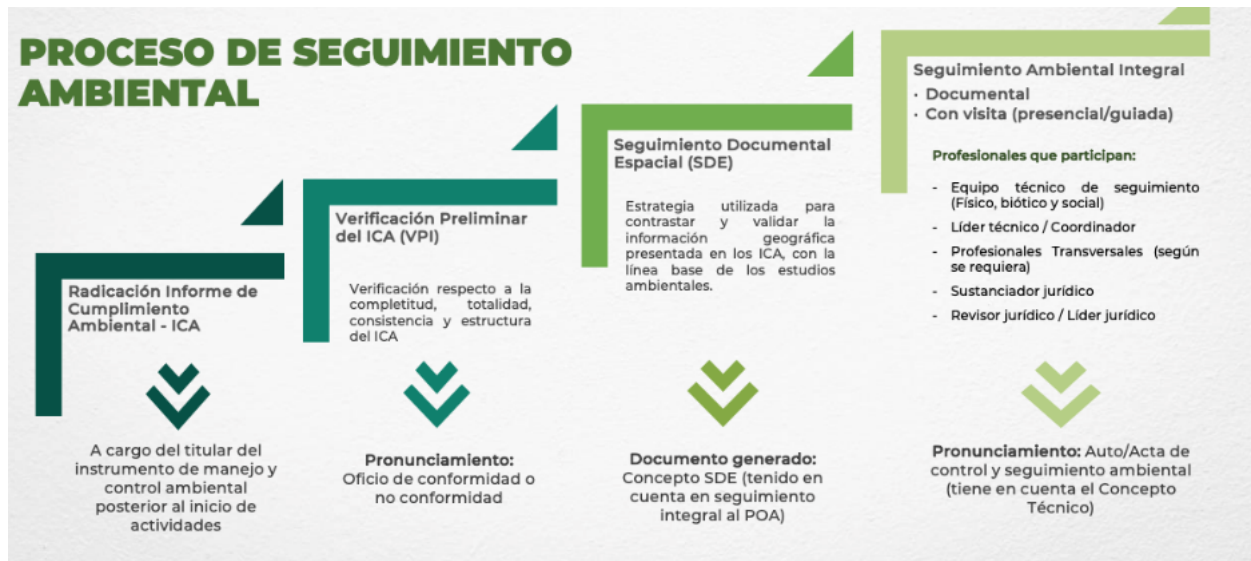
1. Grupo de Alto Magdalena
2. Grupo de Caribe
3. Grupo de Medio Magdalena
4. Grupo de Norte Orinoquía – Catatumbo


	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

5. Grupo de Sur Orinoquía - Amazonas
6. Grupo de Seguimiento de Agroquímicos y Proyectos Especiales
7. Grupo de Valoración y Manejo de Impactos en Procesos de Seguimiento
8. Grupo de Pacífico – Río Cauca

Estos grupos de trabajo, se encuentran integrados por profesionales de diferentes disciplinas y especialidades que permiten efectuar el seguimiento y control ambiental a los proyectos, obras o actividades sujetos a instrumento de control y manejo ambiental de una manera integral, sin embargo en ocasiones sus áreas del saber y experiencia resultan insuficientes para suplir las exigencias y complejidades que revierte la verificación de cumplimiento de los citados instrumentos y por tal razón durante los últimos años la ANLA ha venido conformando un grupo interdisciplinario de profesionales que cuentan con experticias específicas asociados en los términos de referencia.

Del mismo modo, la principal función de la Subdirección de Seguimiento de Licencias ambientales es realizar el seguimiento ambiental de los instrumentos de manejo y control ambiental cuyas actividades contemplan: la revisión de antecedentes técnicos y legales, revisión de los Informes de Cumplimiento Ambiental -ICA presentados por los titulares del instrumento de manejo y control ambiental, practicar cuando se requiera visita de seguimiento al área del proyecto, efectuar el análisis de efectividad y cumplimiento de los programas que conforman el PMA, análisis de los monitores de calidad del medio en que se desarrolla el proyecto, análisis del cumplimiento de actos administrativos y la elaboración de conceptos técnicos, los cuales serán objeto de acogimiento mediante acto administrativo por medio de acta de reunión de control y seguimiento ambiental.



	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Ahora bien, en aras de garantizar el cumplimiento de las funciones propias de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, para la vigencia 2026, se han trazado las siguientes metas en cuanto al seguimiento y control ambiental de los proyectos, obras y actividades teniendo como variable para determinarlas, el listado de proyectos activos sujetos de seguimiento para la presente vigencia, así:


METAS PROPUESTAS POR LOS GRUPOS 2026								
Grupo Regional SSLA	META Visitas	META C.T	META A.A	Cobertura	Total Proy. Act. Cobertura	% Cobertura	Construcción	Regalias
Alto Magdalena	189	216	216	205	205	100%	33	0
Medio Magdalena	178	202	202	175	175	100%	22	49
Caribe	308	355	355	272	272	100%	50	62
Pacífico Río Cauca	148	176	176	175	175	100%	41	0
Norte Orinoquia Catatumbo	185	243	243	243	243	100%	5	118
Sur Orinoquia Amazonas	161	194	194	193	193	100%	7	118
Agroquímicos y P.E	0	1.475	1.475	0	0		0	0
Consolidado SSLA	1.169	2.861	2.861	1.263	1.263	100%	158	347

Fuente: Bases de datos de seguimiento SSLA – ANLA

En cuanto al **Plan Estratégico Institucional (PEI)**, la presente contratación se enmarca en la línea estratégica **No 2** la cual corresponde a *“Fortalecer el enfoque de derechos humanos, el conocimiento integral del territorio y la participación incidente con rigurosidad, transparencia y oportunidad para mejorar la efectividad de los procesos de evaluación, seguimiento y sancionatorios”* y de igual manera esta aportará al 100% de la meta anteriormente mencionada, y conforme al indicador *“PROYECTOS LICENCIADOS CON SEGUIMIENTO REALIZADO”* y se pretende costear con el Rubro C-3201-900-5-10101D-3201025-02.

Por su parte, el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026** “Colombia, potencia mundial de la vida” (en adelante PND), tiene como propósito principal “sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza”. Por lo anterior, y con el propósito de que las transformaciones se realicen teniendo como punto de partida el territorio, el PND 2022-2026 tiene énfasis en los siguientes criterios:

1. Ordenamiento alrededor del agua para que la economía sea descarbonizada, con base en la biodiversidad e incluyente.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

2. Transformación de las estructuras productivas para que las economías limpias y diversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono.
3. Sostenibilidad acompañada de equidad e inclusión.


En la sección 1, el PND 2022 - 2026 propone cinco (5) transformaciones en función de orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
2. Seguridad humana y justicia social.
3. Derecho humano a la alimentación.
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
5. Convergencia regional

Particularmente, el sector Ambiente al que pertenece la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, tiene responsabilidades específicas en las transformaciones relacionadas con: el ordenamiento territorial alrededor del agua y justicia ambiental, en el catalizador de justicia ambiental y gobernanza inclusiva, de acuerdo con el proyecto de fortalecimiento de la entidad, y el nuevo que se está formulando, se clasifica dentro del componente de **"modernización de institucionalidad ambiental y gestión de riesgo de desastres"**, para lo cual se ampliarán y modernizarán los procesos de licenciamiento ambiental y sus instrumentos de evaluación, seguimiento y control por lo cual, los procesos internos deben responder a los cambios que se deben implementar.

Para la vigencia 2026 la SSLA, requiere fortalecer sus capacidades de seguimiento y control ambiental, mediante el uso de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS o drones), con el fin de integrar las plataformas de la entidad, mediante la captura de datos geoespaciales, generando información precisa para verificar el cumplimiento de obligaciones, evaluar impactos y mejorar la gestión ambiental, con menor impacto que métodos tradicionales. Incluir el uso de imágenes capturadas con drones, sirve para realizar inspecciones detalladas en áreas licenciadas, permitiendo detectar cambios en ecosistemas y generar alertas en tiempo real y de esta manera realizar un seguimiento más detallado optimizando la precisión de los datos y la cobertura territorial.

Esto exige un marco operativo robusto y legal, en cumplimiento estricto de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) expedidos por la Aeronáutica Civil, para lo cual se debe implementar un plan operativo de drones, alineado con la normativa RAC 100 de la Aerocivil, enfocándose en la seguridad, legalidad y eficacia para supervisar proyectos ambientales, lo que implica definir procedimientos, obtener certificaciones, capacitar personal y asegurar la integración de tecnología y software especializado, cumpliendo con

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

La Resolución No. 01983 RSC-100 del 27 de septiembre del 2023 o aquella que la modifique y/o sustituya.


La autoridad nacional de licencias ambientales como entidad pública debe dar cumplimiento a las normas aeronáuticas vigentes, en especial, a lo señalado en los reglamentos aeronáuticos de Colombia RAC100, el cual señala que las entidades públicas que requieran operar sistemas de aeronaves no tripuladas UAS, deben hacerlo en categoría específica, lo requiere que la entidad inicie el proceso de certificación como explotador UAS ante la Aeronáutica Civil. Esto requiere la elaboración de manuales, estructuración de procedimientos y la implementación de un sistema de gestión de seguridad operacional acorde a la operación de la entidad.

En este contexto, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana de la ANLA, certificó que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades antes señaladas; razón por la cual es indispensable y necesario suscribir el contrato de prestación de servicios solicitado en el presente estudio previo.

En todo caso durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, que pretenden estos estudios previos, el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad y autonomía frente a la ejecución del objeto contractual, en el marco de las obligaciones pactadas, lo que obedece a una coordinación de actividades entre contratante a través del Supervisor y contratista, todo esto dentro del plazo fijado por la Entidad y en el cual se pretende que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

De igual manera, la necesidad establecida para el perfil requerido es acorde al objeto y al cumplimiento de las metas e indicadores propuestos por la Subdirección por toda la vigencia 2026, es decir hasta el 31 de diciembre de 2026, en tal sentido, por ahora, y debido a la falta de presupuesto oficial, la temporalidad en el plazo de ejecución contractual solo permitirá satisfacer en cierta medida las necesidades de la presente contratación, por lo que, en caso de que la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, cuente con los recursos necesarios, se podrán adelantar los tramites administrativos correspondientes con el fin de continuar con los servicios requeridos y así llegar al cumplimiento de las metas propuestas.

Vale la pena resaltar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, no están sujetas a horarios o permanencia del contratista, si no al cumplimiento de instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad en aras contar con las condiciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, que permitan a su vez el reporte de informes sobre sus resultados y tareas asignadas en el marco del objeto y las obligaciones

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

contractuales, que tendrán como contraprestación el pago de los honorarios en favor del contratista previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

La presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Acción Institucional y Plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

2-0-2-22 Prestar los servicios profesionales para apoyar el diseño e implementación del plan de trabajo para la operación de sistema de aeronaves no tripuladas UAS de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en el marco de la reglamentación de la Aerocivil RAC 100

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS


El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101604	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	servicios de asesoría de gestión	gerencia de proyectos	planificación o administración de proeyctos

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar los documentos, adelantar las actividades correspondientes, y apoyar la estructuración de los formatos requeridos, para la implementación de documentos y la definición de la estructura organizacional del Sistema de Gestión de Seguridad operacional, Sistema de Administración Operacional y Manual de


	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Control de Mantenimiento de las Aeronaves no tripuladas, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 01983 RSC-100 del 27 de septiembre del 2023 o aquella que la modifique y/o sustituya, de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. Lo anterior, alineado con el Sistema de Gestión de Calidad de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.


3. Adelantar los trámites necesarios ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No 01983 del 27 de septiembre del 2023, con el objetivo de garantizar el desarrollo de las actividades de operaciones de aeronaves no tripuladas por parte de la ANLA.
4. Preparar, Organizar y Presentar todos los documentos que requiera la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, que garantice de manera posterior que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA sea certificada como propietario explotador de aeronaves no tripuladas¹
5. Adelantar las revisiones y/o actualizaciones de los diferentes manuales, formatos y/ diferente documentación, que correspondan en cumplimiento a las normas aeronáuticas vigentes, así como el Seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional.
6. Convocar y/o participar en la preparación y ejecución de las reuniones (presenciales o virtuales) a que hubiere lugar y las demás que se requieran y le sean asignadas por el supervisor del contrato de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
7. Acompañar y soportar la construcción y revisión de manera oportuna y con calidad, de conformidad con los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales, por la entidad y por el supervisor del contrato, de respuestas que resuelvan consultas, citaciones, quejas y reclamos, derechos de petición, solicitudes de entes de control, y demás solicitudes de información de grupos internos y usuarios externos relacionados con el objeto del contrato.
8. Generar Informes técnicos de avance de actividades o aquellos que desde la supervisión del contrato se soliciten.
9. Apoyar cuando sea requerido en la implementación de las acciones en cumplimiento de los planes de mejoramiento relacionadas con el Grupo de Valoración y Manejo de Impactos en seguimiento y que tengan relación con el objeto del contrato.
10. Elaborar y entregar al supervisor un plan de trabajo que contemple la entrega de los documentos requeridos y señalados en la Actividad Específica No. 1, así como de aquellos documentos y actividades adicionales que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual. Esto debe entregarse a más tardar 15 días calendario después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.3.2. OBLIGACIONES GENERALES.


1. Realizar el cumplimiento al objeto del contrato y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

- utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
 3. Asistir y participar en los comités, reuniones (virtuales y/o presenciales), talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
 4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
 5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA**.
 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
 7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
 8. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023.
 9. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
 10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la **ANLA**.
 11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la **ANLA** y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
 12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
 13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual
 14. Asistir y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno.
 15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

16. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
17. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad.
18. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
19. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.
20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
21. Contar y hacer uso adecuado de los elementos de protección personal de acuerdo con la matriz de elementos de protección personal vigente de la ANLA.
22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad.
24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II- (o el sistema que se encuentre vigente), su hoja de vida con los respectivos soportes.
25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

1.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

1.5. INFORMES Y PRODUCTOS.


EL(LA) CONTRATISTA deberá presentar a la FONAM/ANLA, informes mensuales escritos que solicite el Supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento del desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho período, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA, si hay lugar a ello.

Igualmente, a la terminación del contrato, **EL(LA) CONTRATISTA** deberá efectuar la entrega física y/o digital de los expedientes y/o estudios, su respaldo magnético (en caso de requerirse), así como los correspondientes certificados de paz y salvo a través del aplicativo y/o procedimiento que determine la entidad.

En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

1.6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de **Bogotá, D.C.** No obstante, para el seguimiento de los proyectos y de ser necesario que los contratistas verifiquen en campo, si se han cumplido las obligaciones impuestas en el instrumento de control y manejo ambiental, lo cual hace necesario que dichos profesionales se desplacen a los lugares de localización de los proyectos que le sean asignados. las comisiones se tramitarán a través del sistema ULISES (o el sistema que determine la Entidad para el efecto,) aplicando las tarifas de la resolución vigente.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **26 de julio de 2026** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

1.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por **EL/LA JENNY ADRIANA BUITRAGO PRIETO, ASESORA, CODIGO 1020, GRADO 13 DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES** de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA.

1.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

1.9.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$33.812.586) MCTE**, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.


1.9.2. FORMA DE PAGO.

EL FONAM/ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos:

En mensualidades vencidas por valor de hasta **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$5.604.296) M/CTE** o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, incluidos los impuestos, costos y gastos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán por conducto del **Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal**, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Nota 1: Los honorarios correspondientes serán consignados por la FONAM/ANLA al **CONTRATISTA** en la **Cuenta Bancaria certificada por la entidad financiera** correspondiente y que hace parte integral del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Nota 2: FONAM ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la **ANLA**.

Nota 4: Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el CONTRATISTA deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello.

Nota 5: Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

Nota 6: Los servicios que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la entidad.


1.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios **PROFESIONALES** el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como "*aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*".

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

*El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**". Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

3.1. Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la **Categoría 7** de la Resolución de honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

“Título profesional con dos (2) años de experiencia general y seis (6) meses de experiencia específica ”.


Según los topes de honorarios vigentes establecidos por la entidad, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma **\$5.609.345** por lo tanto, los honorarios a pagar ascienden a **\$ 5.604.296**

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a la circular única externa expedida por Colombia Compra Eficiente, o aquella que la modifique aclare o remplace, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

Prestar los servicios profesionales para apoyar el diseño e implementación del plan de trabajo para la operación de sistema de aeronaves no tripuladas UAS de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en el marco de la reglamentación de la Aerocivil RAC 100, requiere experiencia en materia de actividades de operaciones de aeronaves no tripuladas y/o formulación y/o seguimiento a planes de mejoramiento y/o planes de gestión de calidad, o la equivalencia establecida en la Resolución de honorarios vigente.

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución de honorarios vigente en la entidad).

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Adicionalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA realizó en documento anexo al presente Estudio Previo, el análisis del sector de la economía que abarca la Prestación de Servicio Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para evidenciar las condiciones generales en las que se desarrollan y prestan los servicios a contratar.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:


Idoneidad	Formación académica	Título profesional en programas cuyo núcleo básico del conocimiento sea: * Derecho y afines
	Formación académica especializada	Si aplica
Experiencia	General	Mínima de dos (2) años
	Específica	Mínima de seis (6) meses en materia de actividades de operaciones de aeronaves no tripuladas y/o formulación y/o seguimiento a planes de mejoramiento y/o planes de gestión de calidad, o la equivalencia establecida en la Resolución de honorarios vigente

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (LOS RIESGOS DEBEN ANALIZARSE SEGÚN CADA PROCESO DE SELECCIÓN Y EL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR)

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

<p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista.	Improbable	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto
2	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual y no fueron previstos en el objeto ni obligaciones (anexo técnico si hay lugar).	Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual o se evidencien en la etapa pos-contractual.	Improbable	Moderado	Menor (5)	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Salud	Se presenta cuando el/la contratista no disponga (por escasez de insumos) de los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico derivados pandemias en las instalaciones de la ANLA o cuando la esté representando en lugares distintos a la sede administrativa.	Podría concluir en el deterioro grave de la salud del contratista, situación que, podría eventualmente requerir de los servicios de hospitalización, afectando la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	Medio (5)	Riesgo Medio
4	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales y abstractos por parte de la ANLA orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica social y ecológica, (ii) por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionadas con la movilidad; el establecimiento de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los eventos previstos en los numerales (i) y (ii)	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación negocial o ejecución más onerosa para las partes.	Posible	Mayor	Alto (6)	Riesgo alto
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratorias de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii) Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, aislamiento obligatorio; implementación de restricciones de movilidad; etc.	Se aumentan los costos (Dinero – Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo Medio


	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	28-08-2025
			Versión:	12
			Código:	GC-FO-01

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida del vuelo o del medio de transporte dispuesto por la ANLA al contratista, para la ejecución de actividades inherentes al objeto contratado, como consecuencia de actuaciones directamente imputables a este último.	Eventual daño fiscal, retrasos o la no ejecución de las actividades programadas con ocasión a las prestaciones contractualmente pactadas; penalizaciones (aerolíneas) y pérdida de los recursos destinados al pago del servicio de transporte correspondiente (no reembolsable).	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con la ANLA	Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Moderado	Alto	Riesgo Alto


La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANLA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raio	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo de Gestión Contractual	Desde que la dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia	Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función pública del SIGEP	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.


No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementad os	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsa ble por implemen tar el tratamient o	Fecha estimada en que se inicia el tratamient o	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid ad ¿Cuándo?
2	ANLA	Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales.	Raro	Menor	Bajo (3)	Riesgo bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.	Hasta el fenecimiento del plazo de ejecución.	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto y obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ANLA/CONTRATISTA	Por parte de la ANLA, se proveerá al contratista los elementos señalados por el Gobierno Nacional y los protocolos de bioseguridad específicos, cuando las actividades contractualmente deban realizarse presencialmente en las sedes administrativas o en otros lugares (visitas, inspecciones, etc.). Cuando las obligaciones del contratista son ejecutadas en casa, él deberá adoptar las medidas señaladas por el Gobierno Nacional o Distrital en procura de su salud personal.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor con el apoyo del Grupo de Gestión Humana	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanente	Periódicamente.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	28-08-2025
			Versión:	12
			Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	ANLA	Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negociales, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Períodicamente a través del supervisor del contrato.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementad os	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsa ble por implemen tar el tratamient o	Fecha estimada en que se inicia el tratamient o	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid ad ¿Cuándo?
5	ANLA/CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento o de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Posible	Insignificante	Baja (4)	Riesgo Bajo	No	Supervisor / Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la ejecución de los contratos.	Períodicamente a través del supervisor del contrato.
6	ANLA/CONTRATISTA	La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento o por parte del contratista, remitirá el respectivo informe al Grupo de Gestión Contractual, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Probable	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor y Grupo de Gestión Contractual y contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.


	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	ANLA/CONTRATISTA	El supervisor suministrara al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad de la ANLA y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligatorio. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia.	Probable	Menor	Medio	Riesgo Medio		Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y su justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, realizado el análisis respectivo por parte del área solicitante de la contratación y teniendo en cuenta los riesgos evidenciados en la matriz establecida en el numeral anterior. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente documento, se considera necesario para garantizar el óptimo y efectivo cumplimiento de obligaciones y del objeto contractual, requerir al contratista la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor del **FONAM/ANLA** identificado con **NIT 830.025.267-9**, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones de suficiencia que a continuación se señalan:

1. **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

2. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Atentamente,



CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES

Anexos: (Escriba aquí los anexos. Si no los hay borrar este renglón)

Elaboró:
CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR (SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES)

Revisó:

Aprobó (Escriba aquí quien aprueba. Si no lo hay borrar este renglón)